



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

INFORME LEGAL N° 079-2010-MEM/OGAJ

A : Sr. Jorge Luis Herbozo Pérez Costa
Secretario General

Ref. : Informe N° 081-2010-MEM-OGA/LOG

Asunto : Inclusión del proceso de selección en el PAC y Exoneración del servicio de publicidad, necesarios para lograr los objetivos del Plan Estrategia Publicitaria 2010.

Fecha : Lima, 16 de abril de 2010.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, informando a su despacho lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con la Constitución, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando cumplimiento de dichas medidas.

En ese sentido, el Ministerio de Energía y Minas promueve el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero - energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional.

2. Es de conocimiento público que en la provincia de Islay, Región de Arequipa, se ha iniciado desde el miércoles 14 de abril del presente año, una huelga indefinida en contra del Proyecto Minero "Tía María", el cual se encuentra ubicado en el distrito de Cocachacra, departamento de Arequipa, a ser ejecutado por la empresa minera Southern Perú. Esta huelga indefinida ha venido acompañada del bloqueo de la Carrera Panamericana Sur, a partir del kilómetro 1.049, desde el día miércoles 14 de abril, bloqueo que continúa a la fecha, perjudicando enormemente las actividades económicas del sur del país, puesto que no pueden circular vehículos de carga, de transportes de pasajeros y vehículos particulares, vulnerándose el derecho de las personas al libre tránsito en el territorio nacional, hechos que tienen una repercusión nacional.



ANALISIS:

3. Teniéndose en cuenta la importancia de las inversiones mineras dentro de la lucha contra la pobreza y el crecimiento del país, como un aspecto fundamental de la política del Gobierno y del Sector, se considera necesario que se realicen acciones de difusión en televisión de un mensaje dirigido a la población en general para difundir la posición del Gobierno Nacional respecto de las conductas extremistas que buscan paralizar la



inversión en el sector mediante protestas que vulneran la legalidad mediante acciones ilícitas como lo es el bloqueo de carreteras, dentro del marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4° de la Ley N° 28874, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal. En tal sentido, se ha denominado a esta campaña "*Defensa del Estado de Derecho y de la legalidad para la protección de las inversiones mineras y el desarrollo del país*".

4. Mediante Informe Técnico N° 010-2010-SEG-IMA, de fecha 16 de abril de 2010, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones manifiesta la necesidad de que se realice la difusión del acotado mensaje del Gobierno Nacional para conocimiento de la ciudadanía, empleando mecanismos de difusión a través de televisión a nivel nacional, que es el medio de comunicación tradicional que más llegada e impacto tiene en la población, de acuerdo a la cantidad de personas a las que llegan las emisoras televisivas, así como por la facilidad de acceso que tienen las personas a dicho *mass media*. Para ello se ha desarrollado la estrategia publicitaria conforme a la información de medición de sintonía establecida por la empresa IBOPE TIME (para la televisión) la cual se encuentra contenida en el Anexo I que forma parte de dicho informe. (**Anexo I** – Informe y Propuesta de Medios efectuada por Central Media para el MEM con fecha 16 de abril de 2010).
5. Para cumplir el Objetivo General del Plan de Estrategia Publicitaria 2010 del Ministerio de Energía y Minas, se ha considerado necesario solicitar una exoneración publicitaria para los principales medios de comunicación de televisión ya que serán el medio para el cumplimiento de los objetivos de comunicación del MINEM y cuya selección estuvo en función de lo recomendado por la Consultora Central Media. Por ende, en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 28874, se ha escogido a la televisión como medio de comunicación que será el vehículo de la campaña "*Defensa del Estado de Derecho y de la legalidad para la protección de las inversiones mineras y el desarrollo del país*", en la medida que el mismo cubre los requerimientos de alcance, sintonía y facilidad de acceso al público objetivo al cual se quiere llegar con la publicidad. Específicamente, se ha escogido a la televisión como uno de los medios de comunicación más influyentes en la población y que además es uno de los *mass media* preferidos por la población para obtener información. Dicha información se encuentra contenida en el Anexo II del Informe Técnico N° 010-2010-SEG-IMA (Fuente: Encuesta – Estado de la Opinión Pública sobre Medios de Comunicación, elaborada por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Septiembre de 2009).
6. A efectos de cumplir con los criterios de selección establecidos en el literal c) del artículo 3° de la Ley 28874, se ha realizado la siguiente selección de medios de televisión, la cual fue realizada en función de los siguientes criterios:
 - Los medios de cobertura nacional, que tengan alcance nacional, a través de sus propias estaciones, filiales o repetidoras. Por tanto se excluye a los canales de cable en la medida que no tienen cobertura nacional.
 - Los principales programas de las Estaciones de Televisión de señal abierta que lideren el rating de alcance nacional y que cuenten con contenidos informativos, culturales y de cercanía al público objetivo, conforme a criterios objetivos de medición, considerando lo establecido en el literal c) del artículo 3° de la Ley 28874.
7. La contratación del servicio de publicidad a través de televisión a nivel nacional, por un periodo de dos (02) días calendario, con alternancia de día y horarios de televisión,





según se detalla en el Anexo III del Informe Técnico N° 010-2010-SEG-IMA, para la campaña "Defensa del Estado de Derecho y de la legalidad para la protección de las inversiones mineras y el desarrollo del país", asciende a la cantidad de S/. 191,251.68 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 68/100 Nuevos Soles), debiendo tenerse en consideración las especificaciones técnicas ahí descritas.

8. En esa línea, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas ha presentado el Plan Estratégico de Comunicación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 28874, el mismo que contiene los lineamientos de la publicidad institucional que el Ministerio utilizará.
9. Con Informe Técnico N° 010-2010-SEG-IMA, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas manifiesta haber escogido medios de televisión, teniendo tener en cuenta que actualmente en el país existen solamente seis canales de TV abierta de propiedad privada (Canal 2, 4, 5, 9, 11 y 13) y uno de propiedad pública (IRTP). Dentro de este universo de canales de televisión, se ha escogido publicitar el primer día de la campaña el día domingo 18 de abril de 2010, donde se ha preferido por colocar el avisaje en los programas más vistos de las estaciones de Televisión abierta que tengan el mayor alcance y cobertura nacional establecido por la Agencia IBOPE TIME (de acuerdo a lo informado por la empresa consultora Central Media). De otro lado, debido a la cobertura nacional requerida para esta Campaña, no se ha considerado contratar con estaciones de televisión por cable.
10. El artículo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a la publicidad institucional cuando se trata, entre otros supuestos, de promover conductas de relevancia social.
11. Del contenido del Informe Técnico N° 010-2010-SEG-IMA, se desprende haberse realizado la búsqueda de posibilidades que ofrece el mercado, habiéndose llegado a la siguiente relación de medios de televisión de alcance nacional, los mismos que han sido seleccionados en función a los criterios del literal c) del artículo 3° de la Ley 28874 (**Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión** de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos).
12. En tal sentido resulta procedente aprobar la exoneración para la contratación del servicio de publicidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Estrategia Publicitaria 2010 del Ministerio por la suma de S/. 191,251.68 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 68/100 Nuevos Soles), cuya oferta económica cuenta con la Certificación Presupuestal N° 01665-1-2010-MEM/PRES, tramitada por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:



Empresa	Soporte	Importe
Frecuencia Latina Representaciones S.A.C.	Frecuencia Latina Canal 2	S/. 105,000.00
Global Corporation & Consulting S.A.C.	Panamericana – Canal 5	S/. 67,449.20
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú	TV Perú – Canal 7	S/. 18,802.48
TOTAL DE INVERSION - TV		S/. 191,251.68



13. Con Memorando N° 181-2010-MEM-SEG/IMAG, de fecha 16 de abril de 2010, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones justifica la contratación de publicidad por excepción, por razones de necesidad y utilidad pública, en atención a lo dispuesto por el artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el Reglamento sobre el uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales, aprobado por Resolución N° 057-2010-JNE.
14. Con Informe N° 081-2010-MEM-OGA/LOG se manifiesta que del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinándose a los proveedores para el servicio de publicidad de la campaña "*Defensa del Estado de Derecho y de la legalidad para la protección de las inversiones mineras y el desarrollo del país*", haciendo notar la viabilidad de la exoneración del proceso de selección correspondiente a la contratación de los proveedores ahí indicados por constituir un servicio personalísimo, en aplicación a lo dispuesto por el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley)
15. Con Informe N° 081-2010-MEM-OGA/LOG se recomienda la contratación del servicio de *publicidad* de la campaña "*Defensa del Estado de Derecho y de la legalidad para la protección de las inversiones mineras y el desarrollo del país*", mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, amparado en el literal f) del artículo 20° de la Ley, por constituir servicios personalísimos, debiendo disponerse la inclusión del proceso de selección correspondiente en el Plan Anual de Contrataciones; asimismo, hace notar que la contratación se realizaría por un período de dos (02) días hasta por un monto de S/. 191,251.68 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 68/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro tributo, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el mismo que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente.
16. Por Resolución Secretarial N° 006-2010-MEM/DM, de fecha 20 de enero del 2010, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.
17. Mediante Resoluciones Secretariales N°s 007, 012, 016, 021, 031, 040 y 046-2010-MEM/SEG y Resolución Ministerial N° 169-2010-MEM/DM, se modificó el Plan de Anual de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.
18. El artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado.
19. Mediante Informe N° 081-2010-MEM-OGA/LOG se ha propuesto la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2010 incluyendo el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública detallado en el Anexo "PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIDO".
20. De conformidad a lo dispuesto por el literal f) del artículo 20° de la Ley, se encuentran exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando existan proveedores para prestar servicios personalísimos; contrataciones que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley se realizarán de manera directa, debiendo ser aprobados en el presente caso por Resolución del Titular de la Entidad.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

21. Asimismo, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas. Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

CONCLUSIONES:

22. Procede la inclusión del proceso de selección para el servicio de publicidad, en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2010, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017.
23. Disponer que la Oficina General de Administración informe al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) sobre la modificación del Plan Anual dispuesto por el artículo que antecede, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación; debiendo poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones, un ejemplar del mismo al valor de su reproducción, y que lo publique en el portal de internet del Ministerio de Energía y Minas.
24. Procede aprobarse la exoneración del servicio de publicidad a que se contrae el numeral 22 que antecede, al haberse configurado la causal para la contratación del servicio personalísimo, de conformidad con el literal f) del artículo 20° de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
25. Procede la contratación directa del servicio de publicidad en televisión, hasta por un monto de de S/. 191,251.68 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 68/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro tributo, por un período de dos (02) días, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
26. Se adjunta proyecto de Resolución Ministerial.

Atentamente,

César Zegarra Robles
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica